

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-MDP/CM

Pucará, 25 de julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 014-2024-MDP/CM, de fecha 25 de julio del año 2024; el Informe N° 026-2024-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, con fecha 17 de julio 2024, el Informe N° 209-2024-MDP/GDS/YVAQ, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, con fecha 17 de julio del 2024, Opinión Legal N° 0015-2024-JRPP-MDP/ALE, emitido por Asesoría Legal Externo; Carta N° 001-2024, presentado por la Regidora Diana Aguilar Medina sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para la Conformación del Comité Distrital de Salud de Pucará; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a Ley". Asimismo, de conformidad con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades dice que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad al Artículo 73° en concordancia con el Artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el Artículo 84° del mismo texto legal antes citado, respecto a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como e apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo sociales tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político; la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobiernos; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1162, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y por las instancia de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, según el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba en Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, cuyo Artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, según el Artículo 19° de esta normativa regula la conformación del Comité distrital de Salud, presidido por el Alcalde Distrital, e integrado por la red de Salud, o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, y seguido por las Autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, dicha Conformación debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal; asimismo establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud o el Establecimiento de mayor capacidad resolutive, para que brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento. El Comité Distrital de Salud es un espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social, con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante los numerales 3 y 8 del Artículo 9° , en concordancia con los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y demás asuntos sobre los que las municipales tienen competencia normativa;

Que, mediante la Carta N° 001.2024, emitido por la Regidora Diana Aguilar Medina la propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal para la Conformación del Comité Distrital de Salud de Pucará, al amparo de las normativas vigentes, y al Acta de Instalación del Comité en mención, con el único objetivo de contar en el Distrito con este Comité de Salud para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito;

Que, según el Informe N° 209-2024-MDP/GDS/YVAQ, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, quien eleva su informe para solicitar la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, para la conformación del Comité Distrital de Salud de Pucará; con el objetivo de impulsar el cumplimiento de políticas, estrategias, planes y proyectos en materia de salud, aprobados por el Ministerio de Salud, y promover la concertación, coordinación, articulación y el seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana;

Que, mediante el Informe N° 026-2024-MDP/GM, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita la **Aprobación en Sesión de Concejo Municipal del proyecto de Ordenanza para la Conformación del Comité Distrital de Salud de Pucará;** contando con la documentación que sustenta dicho pedido; y

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por los Artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y la Aprobación **POR UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Asesoría Legal Externo;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL DE CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PUCARA;** como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento a la respectiva normativa legal el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y sea aplicable en la Jurisdicción del Distrito de Pucará.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo de adoptar las acciones necesarias según corresponda en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero. - DISPONER, a Secretaría General, cumpla con la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas pertinentes para su cumplimiento, y la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucará. www.gob.pe/municipucara-huancayo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

